

II

(Actos no legislativos)

DECISIONES

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 3 de abril de 2014

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2012, sección I — Parlamento Europeo

(2014/542/UE, Euratom)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2012 ⁽¹⁾,
- Vistas las cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea relativas al ejercicio 2012 [COM(2013) 570 – C7-0274/2013] ⁽²⁾,
- Visto el Informe sobre la gestión presupuestaria y financiera correspondiente al ejercicio 2012, sección I — Parlamento Europeo ⁽³⁾,
- Visto el Informe anual del auditor interno para el ejercicio 2012,
- Visto el Informe anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2012, acompañado de las respuestas de las instituciones ⁽⁴⁾,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones subyacentes ⁽⁵⁾, presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2012, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Vistos el artículo 314, apartado 10, y el artículo 318 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como el artículo 106 bis del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁶⁾, y, en particular, sus artículos 145, 146 y 147,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽⁷⁾, y en particular sus artículos 164, 165 y 166,
- Visto el artículo 13 de las Normas internas de ejecución del presupuesto del Parlamento Europeo ⁽⁸⁾,
- Visto el artículo 166, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012, conforme al cual todas y cada una de las instituciones de la Unión han de hacer todo lo posible por dar curso a las observaciones adjuntas a la decisión del Parlamento Europeo sobre aprobación de la gestión presupuestaria,
- Vista su Resolución de 9 de marzo de 2011 sobre las orientaciones para el procedimiento presupuestario 2012 — Secciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X ⁽⁹⁾,

⁽¹⁾ DO L 56 de 29.2.2012.

⁽²⁾ DO C 334 de 15.11.2013, p. 1.

⁽³⁾ DO C 188 de 29.6.2013, p. 1.

⁽⁴⁾ DO C 331 de 14.11.2013, p. 1.

⁽⁵⁾ DO C 334 de 15.11.2013, p. 122.

⁽⁶⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁷⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁸⁾ PE 349.540/Bur/An./def.

⁽⁹⁾ DO C 199 E de 7.7.2012, p. 90.

- Vista su Resolución, de 6 de abril de 2011, sobre el estado de previsiones de ingresos y gastos del Parlamento Europeo para el ejercicio 2012 — Sección I — Parlamento ⁽¹⁾,
- Vistos el artículo 77, el artículo 80, apartado 3, y el anexo VI de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0246/2014),
- A. Considerando que la auditoría del Tribunal de Cuentas afirma que, en lo que respecta al gasto administrativo en 2012, todas las instituciones aplicaron de forma satisfactoria los sistemas de control y supervisión exigidos por el Reglamento (CE, Euratom) n^o 1605/2002;
- B. Considerando que el Secretario General declaró el 6 de septiembre de 2013 que consideraba razonablemente garantizado que el presupuesto del Parlamento se había ejecutado conforme a los principios de buena gestión financiera y que el marco de control creado proporciona las garantías requeridas en cuanto a la legalidad y la regularidad de las transacciones en cuestión;
- C. Considerando que el Secretario General declaró asimismo no tener conocimiento de ningún hecho que no se haya declarado que pudiera dañar los intereses de la institución;
1. Concede a su Presidente la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Parlamento Europeo para el ejercicio 2012;
 2. Presenta sus observaciones en su Resolución de 16 de abril de 2014 ⁽²⁾;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia, al Tribunal de Cuentas, al Defensor del Pueblo Europeo y al Supervisor Europeo de Protección de Datos, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 296 E de 2.10.2012, p. 226.

⁽²⁾ Textos aprobados, P7_TA(2014)0428 (véase la página 1 del presente Diario Oficial).